

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que para la presente demanda no se allegó memorial con los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 21 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1175
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados	JUAN PABLO ZULUAGA CASTAÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00481 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de tramite ejecutivo con garantía real promovida por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de JUAN PABLO ZULUAGA CASTAÑO.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ceefe033caf14d166f45cf884de741db2351a6710c594575014879e8d99c242

Documento generado en 21/06/2021 08:54:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 095 (E)** Hoy **22 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario